



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA Y LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON PARA LA REALIZACIÓN DEL "CAMPEONATO
DE ESPAÑA SUB-15 DE BÁDMINTON"**

En Montilla a 9 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte Don Rafael Ángel Llamas Salas Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, Don Juan Carlos Longo Torres, con DNI 29770459H en representación de la Federación Andaluza de Bádminton con CIF G-21469598 y domicilio en Huelva, Calle Alfonso XII, 34-1ª

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Montilla, en cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas entiende que la práctica deportiva de los ciudadanos tiene especial importancia en la generación de hábitos de vida saludables y en el fomento de la práctica deportiva generalizada y en este sentido está interesado en ayudar económicamente a la Federación Andaluza de Bádminton, mediante el otorgamiento de una subvención de carácter nominativo por importe de 2.500,00 €.(Dos mil quinientos euros)

Segundo.- La Federación Andaluza de Bádmintón (FAB), tiene entre sus fines la promoción del Badminton y en este sentido la Junta Directiva de la Federación Española de Bádminton (FESBA), con fecha 26 de junio de 2015 otorgó a la FAS la organización del Campeonato de España Sub 15 y a tal efecto, la FESBA ha formalizado un contrato con la FAB para la organización del citado evento.

Tercero.- Resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos por el que se debe regir la citada subvención, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- EL Ayuntamiento de Montilla ha consignado en su presupuesto para el ejercicio 2016 la aplicación presupuestaria 40-341.48031 por importe de 2.500,00 €, para atender la financiación de la actividad "Campeonato de España Sub-15 de Bádminton", a celebrar los días 13,14 y 15 de Mayo de 2016.

La concesión de la subvención se encuadra según lo establecido en el artículo 22.2 apartado A de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (en adelante LGS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA



SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Segunda.- Será objeto de la subvención el proyecto **“Campeonato de España Sub-15 de Bádminton”**, Competición de Badminton, en la que los 60 jugadores mejores de España según ranking, disputarán el campeonato nacional en las modalidades de Individual Masculino y Femenino y Dobles Masculino, Femenino y Mixto..

El beneficiario se obliga a realizar la actividad objeto de la subvención que a continuación se relaciona:

- Actividad del proyecto a subvencionar:

- 13,14 y 15/5/2016 “Campeonato de España Sub-15 de España de Bádminton”

Este proyecto tiene el presupuesto de gasto siguiente:

GASTOS

- Gestión del torneo:..... 300,00 €
- Software de la competición: 125,00 €
- Canon FESBA: 150,00 €
- Transporte de material específico de competición: 700,00 €
- Alquiler vehículo de apoyo y combustible: 230,00 €
- Trofeos y placas : 550,00 €
- Otros (programación de marcadores electrónicos, alargadores y otros): 445,00 €

IMPORTE TOTAL CAPÍTULO DE GASTOS: 2.500,00 €

INGRESOS

- Subvención Excmo. Ayuntamiento de Montilla 2.500,00 €

IMPORTE TOTAL CAPÍTULO DE GASTOS: 2.500,00 €

Tercera.- El plazo de realización de la actividad es el 13,14 y 15 de Mayo de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA



Cuarta.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento debe acreditar :

Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las bases reguladoras de las subvenciones, los convenios o acuerdos de concesión, serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Acreditar, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de asociaciones culturales, deportivas, turísticas, juveniles, de mujer, de tercera edad o cualquier otra asociación no obligadas a presentar declaraciones ante la Hacienda Pública o con la Seguridad Social, bastará con una declaración del Representante de las mismas haciendo constar esta circunstancia.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.
- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza.
- 10) La no disolución de la asociación hasta tanto, no hubiere transcurrido el plazo mínimo de justificación.
- 11) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Quinta.- Tiene la condición de centro de coste de esta subvención el Servicio Municipal de Deportes.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado centro de coste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA



SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Sexta.- El pago de la subvención estipulada en este convenio se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta facilitado a tal efecto por la Federación Andaluza de Bádminton:

BANCO DE SANTANDER ES 0049 4960 49 2995077498

Séptima.- Siendo el plazo máximo de ejecución de la actividad el 15 de mayo de 2016 se establece como plazo máximo el 31 de Junio de 2016 para presentar al órgano gestor la cuenta justificativa simplificada de la ayuda, estando a lo dispuesto en el art. 13 OGS en cuanto a lo dispuesto a la fiscalización de la misma, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de los gastos e inversiones derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, acompañada de las facturas y documentos acreditativos de los mismos con validez en el tráfico mercantil, originales ó copias compulsadas.
- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe o procedencia.

Octava.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 15/5/2016 y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

Nóvena.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES



Décima.- Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución del presupuesto nº 27 reguladora de la concesión de subvenciones, aprobadas y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.